JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión Rad. No. 110014003032**20210008000**.

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que ésta reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del señor **Jhon Fredy Osorio Salinas** (Q.E.P.D.), quien conforme lo esgrimido en el libelo introductor subsanado tuvo el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá.

Segundo: Reconocer a **Sarita Osorio Vergara y Diana Yanedt Vergara** como heredera y cesionaria de los derechos herenciales a título universal del causante, respectivamente, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 ibídem, en concordancia con el numeral 1° del artículo 491 *ejusdem*.

Tercero: Reconocer a los herederos Leidy Mariana Osorio Vergara y Jhon Alexander Osorio Vergara quienes previo al inicio de la presenta causa, cedieron sus derechos herenciales, a favor de Diana Yanedt Vergara.

Cuarto: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, para tal fin por secretaría incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del artículo 490 del C.G.P.

Quinto: En su oportunidad oficiar a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

lm

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 49, hoy 26 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e591a2d91d5f260986224b55727ed27585c1d6b4217458849fe92aec91961985
Documento generado en 23/04/2021 11:01:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm